



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 30 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 0201-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerencia de Gestión Tributaria; Proveído del CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPJB aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (TUPA -MPJB), y mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPJB, se aprobó su adecuación conforme a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobada mediante la Ordenanza N° 002-2013-MPJB.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que: "las Licencias de Funcionamiento son las autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2006-EF Art. 68° Inc. c) señala: "Las Municipalidades podrán imponer las Tasas por Licencia de apertura de establecimiento: la que deben pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicio".

Que, el Art. 5° de la Norma Legal citada señala que: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, con solicitud de fecha 12 de Setiembre de 2014, la Señora Andrea Estefanía Ochoa Mireles, solicita el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento del local denominado Restaurant "II Sabores", ubicado en la Calle Alfonso Ugarte #11, Distrito de Locumba, dedicado a la venta de comida.

Que, mediante el Informe N° 0201-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 23 de Setiembre del 2014, la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, indica que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; por lo que resulta procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a favor de la señora Andrea Estefanía Ochoa Mireles.

Que, con Proveído de fecha 23 Setiembre del 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

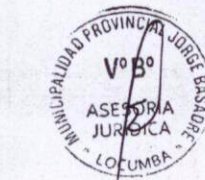
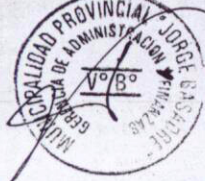
Tacna - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia de Funcionamiento a favor de la Señora **Andrea Estefania Ochoa Mireles**, titular del local denominado Restaurant "El Sabores", dedicado a la venta de comida, ubicado en la Calle Alfonso Ugarte #11, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Gestión Tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos de control de seguridad y demás dispositivos Municipales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE